

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2004, compuesto por el presupuesto de la Entidad, las previsiones de ingresos y gastos de entidad mercantil de capital totalmente municipal Energías de Panticosa S.L., sus bases de Ejecución y la Plantilla de personal, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo, publicándose resumido por capítulos con el siguiente contenido:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2.004.**ESTADO DE INGRESOS**

	AYTO.	OP. CONSOL	SOCIEDAD	OP. CONSOL.	PTO CONSOLIDADO
CAP. I	372.000.º				372.000.º
CAP. II	529.848.º				529.848.º
CAP. III	772.924.º		377.000.º	-15.025.º	1.134.899.º
CAP. IV	204.406.º				204.406.º
CAP. V	54.866.º				54.866.º
CAP. VI ..	215.612.º				215.612.º
TOTAL	2.149.656.º		377.000.º	-15.025.º	2.511.631.º

ESTADO DE GASTOS

	AYTO.	OP. CONSOL	SOCIEDAD	OP. CONSOL.	PTO CONSOLIDADO
CAP. I	320.000.º		11.000.º		331.000.º
CAP. II	502.650.º	-15.025.º	279.000.º		766.625.º
CAP. III	3.900.º				3.900.º
CAP. IV	19.306.º				19.306.º
CAP. VI	1.279.800.º		87.000.º		1.366.800.º
CAP. IX	24.000.º				24.000.º
TOTAL	2.149.656.º	-15.025.º	377.000.º		2.511.631.º

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2.004**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	TOTAL
SECRE-INTER	B	26	1

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL**I.- DE ACTIVIDAD PERMANENTE**

LABORAL FIJO	DURACIÓN INDEFINIDA	ADMINISTRATIVO	TOTAL
“	“	AUXILIAR-ADVO	1
“	“	OFICIAL DE 1ª	1
“	“	PEON	3
“	“	ENCARGADA LIMPIEZA	1
LABORAL INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ENCARGADO BIBLIOTECA	1
LABORAL INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL		ENCARGADO GUARDERÍA	1
LABORAL DURACIÓN DETERMINADA		ENCARGADO TURISMO	1

II.- DE ACTIVIDAD TEMPORAL

LABORAL TEMPORAL	MANTENIMIENTO PISCINAS	TOTAL
“	SOCORRISTA PISCINAS	1
“	PORTERO PISCINAS	1
“	PEÓN	1

PLANTILLA PERSONAL DE “ ENERGÍAS DE PANTICOSA S.L.” PARA 2004

TIPO DE PERSONAL	GRUPO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TOTAL
LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL		AUX-ADVO	1	

Panticosa a 4 de febrero de 2004.-El alcalde, José Luis Puedo Belío.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 2001 aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de Sallent de Gállego y el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrado el 27 de octubre de 2003 aprobó una Modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil, así como la plantilla de monitores de comedor, lo que a continuación se publica:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SALLENT DE GALLEGO**CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES, INGRESOS Y BAJAS**

Artículo 1º.- El Centro de Educación infantil de Sallent de Gállego, dependiente del Ayuntamiento, se configura como Centro Asistencial y Educativo, para niños/as cuyas edades se encuentren comprendidas entre 4 meses y hasta que cumplan los 6 años, causando baja en el Centro al cumplir dicha edad.

En función del número de alumnos matriculados cada curso (que no podrá exceder de 28/30 niños/as), se dará prioridad al primer ciclo de Educación Infantil (0 – 3 años). Quedando supeditada la acogida, en festivos y vacaciones, de niños/as del segundo ciclo (3 – 6 años) a que aumente el número de profesores.

Artículo 2º.- La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor en el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, antes del 1 de septiembre, fecha de apertura del curso escolar. El inicio del curso, se hará coincidiendo con el calendario escolar y su duración será de doce meses. Fuera de este periodo, podrán incorporarse si hay plazas libres.

Artículo 3º.- La petición de ingreso será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- partida de nacimiento, fotocopia del Libro de Familia y tarjeta sanitaria.
- Certificado médico acreditativo de que el menor no padezca enfermedad infecto-contagiosa ni causa que le impida la incorporación a la Guardería.
- Fotografía del menor

Artículo 4º.- Formalizado el expediente de ingreso, se procederá por el Ayuntamiento a su valoración, de acuerdo con los siguientes índices:

1.- Con carácter preferente se tendrá en consideración la circunstancia, de que ambos padres se encuentren trabajando así como las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten al normal equilibrio de ésta, a la vista de las rentas de la unidad familiar y de otras circunstancias.

2.- Constituirá un derecho preferente de ingreso, la duración de la matrícula durante el curso anterior; el hecho de que el solicitante tenga hermano u hermanos en el mismo Centro y aquellas otras circunstancias que el Pleno Municipal estime.

3.- Dado que las plazas del Centro son limitadas, tendrán prioridad absoluta aquellos solicitantes empadronados y residentes en Sallent, que lo soliciten para el horario de jornada completa. En el caso de haber plazas disponibles, se dará entrada preferente a los solicitantes de horario completo, seguido de horario matinal, horario partido y días sueltos, por este orden de preferencia.

Artículo 5º.- El estudio de las solicitudes de ingreso, así como la admisión y valoración de las circunstancias anteriores, se llevará a cabo en Comisión Informativa Municipal, para lo que se convocará también al Director del Centro y a dos representantes de padres con hijos en el mismo, que deberán elegirse entre ellos y renovarse cada año, que asistirán con voz y sin voto. En circunstancias especiales, la admisión la podrá acordar el Concejal delegado, dando cuenta en la siguiente Comisión de la decisión adoptada y de su justificación.

Artículo 6º.- La Comisión Informativa resolverá sobre las peticiones de ingreso presentadas, comunicando en cada caso el acuerdo. Contra este acuerdo cabe recurso ante el Pleno Municipal

Artículo 7º.- En el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente de la recepción del acuerdo de adjudicación de la plaza, el padre, tutor o representante legal, deberá confirmar la aceptación de la misma, mediante pago de matrícula.

Si en el plazo señalado no se hubiere procedido al abono de la matrícula, se entenderá que existe renuncia a la plaza, quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Artículo 8º.- La incorporación al Centro podrá efectuarse en cualquier momento del año. No obstante la solicitud de alta lleva consigo el compromiso de satisfacer todas las cuotas desde el momento de la notificación de la admisión.

Artículo 9º.- Causarán baja en el Centro Infantil, aquellos inscritos en los que concurre alguna de estas circunstancias:

1.- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por padres, tutor o representante legal.

2.- Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada. En el caso de que no haya lista de espera y se continúe pagando la cuota, en la modalidad contratada, no causará baja.

3.- Haber cumplido 6 años o bien 3 años en el caso de que tengamos un máximo de 28/30 alumnos del primer ciclo de Educación Infantil (salvo que aumente el número de profesores).

4.- Impago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternas.

La baja en su caso, será acordada por la Comisión y su decisión será recurrible ante El alcalde del Ayuntamiento.

CAPITULO II. RÉGIMEN INTERNO.

EL HORARIO.

Artículo 10º.- El Centro permanecerá abierto:

- Temporada Alta, que comprende del 1 de diciembre al 30 de abril y 1 de julio al 31 de Agosto, en horario de 9 a 18 horas de lunes a domingo.

- Temporada Baja, que comprende el resto del año, en horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes.

(Dicho horario será susceptible de modificación a comienzo de cada curso en función de los horarios demandados por los usuarios o de la optimización del servicio a criterio municipal.)

Se propone suprimir el párrafo anterior, relativo a la modificación del horario a comienzo de cada curso, ya que la experiencia de años anteriores no ha sido positiva y ha sido imposible llegar a un acuerdo por parte de todos.

Artículo 11.- El centro permanecerá abierto todo el año, salvo que por circunstancias excepcionales y a criterio municipal pueda ser cerrado durante ciertos periodos.

Los días de Navidad y Año Nuevo el centro permanecerá cerrado.

Artículo 12.- No se hará entrega de ningún niño/a inscrito en el Centro, a persona distinta de los padres, tutores o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa para ello.

Artículo 13º.- En el Tablón de Anuncios del Centro, se indicará el horario de visita de los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del mismo, sin perjuicio de que estos reciban la información necesaria en cada caso concreto.

DEL PERSONAL Y LOS ÓRGANOS DEL CENTRO.

Artículo 14º.- La representación del Centro la ostentará.- El alcalde,-Presidente del Ayuntamiento. El Pleno Municipal designará al Director del Centro que ejercerá las funciones de coordinación y control del personal, los servicios de limpieza, los suministros, etc.

Artículo 15º.- El personal del Centro, como representante del Ayuntamiento en el mismo, tendrá las siguientes funciones:

1.- Ejecutar los acuerdos que el Ayuntamiento adopte en el marco de su competencia.

2.- Presentar proyecto y memoria de actividades anuales.

3.- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se le solicite por éstos

4.- Rellenar hoja de incidencias y entregar al responsable del niño, al finalizar el día.

5.- Orientar y dirigir las actividades del Centro.

6.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

7.- Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

DE LOS USUARIOS.

Artículo 16º.- No serán admitidos en el Centro aquellos niños en situación febril o que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el Centro será comunicada inmediatamente por el Director/a al Ayuntamiento.

Artículo 17º.- En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible el certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 18º.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres o representantes legales del interesado.

A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la Seguridad Social del que sea beneficiario o de cualquiera otros sistemas públicos de Seguridad Social y teléfono de contacto.

En cualquier caso, y a reserva de lo anteriormente señalado, la dirección del Centro lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento quien remitirá, a la mayor brevedad, el parte correspondiente al Seguro escolar de la Entidad Aseguradora.

Artículo 19º.- Cuando se produjera falta de asistencia al Centro por periodo superior a tres días, debido a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la dirección de aquel.

DE LOS PADRES.

Artículo 20º.- Los padres tendrán derecho a participar en las Comisiones que se celebren y en las cuales se traten asuntos referentes al Centro, por medio de dos representantes, elegidos entre ellos y que se renovarán cada curso. Los representantes de los padres asisten a las comisiones con voz y sin voto. En todo caso se garantizará el funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 21º.- Los padres colaborarán con el Centro, en todo lo que suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hijos. Cuando se produzca alguna circunstancia especial, deberán informar por escrito a la persona que recibe al niño (toma de medicamentos, cambios en las papillas, leches, etc.), así como aportar el material que se requiera para la atención del niño, según listado elaborado por el Centro.

- Los horarios de las comidas serán: Desayuno de 9 a 10 horas

Comida de 12, 30 a 14,00 horas.

Merienda de 16,30 a 17,30 horas.

Artículo 22º.- La Asociación de Padres recibirá del Ayuntamiento toda la información sobre los presupuestos del Centro, así como las Normativas que se establezcan en relación con el mismo. Igualmente tendrán derecho a solicitar cuantas informaciones precisen sobre la atención recibida por sus hijos, respetando siempre las actuaciones del Ayuntamiento y del personal del Centro.

CAPITULO IV. PAGO DE LAS CUOTAS.

Artículo 23º.- El pago de las cuotas establecidas será por mensualidades y se efectuará dentro de los diez días siguientes a la recepción de la factura. Cada mensualidad incluirá las semanas completas y horas extras, pasando a facturar el resto de días del mes a la siguiente mensualidad.

Artículo 24º.- Dicho pago se hará efectivo mediante ingreso en la Cuenta Corriente del Ayuntamiento, indicando en todo caso nombre y dos apellidos del inscrito al que corresponda dicho pago, e igualmente el nombre del padre, tutor y representante que lo efectúa, o mediante domiciliación bancaria, en el impreso que se facilitará al efecto por el Ayuntamiento junto con los impresos de inscripción.

El pago de horas y días sueltos se abonará en metálico al personal del centro en forma diaria o semanal, previa expedición de recibo.

Artículo 25º.- El tipo de modalidad contratada puede ser modificada cada mes, comunicándolo por lo menos 5 días antes de finalizar el mes.

De las modalidades de uso, se establecen 3 tipos de horario:

A) Horario completo, de 9 a 18 horas (con comedor)

B) Horario partido, de 9 a 12,30 y de 15 a 18 horas.

C) Horario matinal de 9 a 15 horas (con comedor).

Dichas modalidades incluyen un máximo de asistencia de 5 días semanales; si se desean más horas o días, se contemplarán como extras.

Se distinguen 2 tipos de tarifas:

• Para niños matriculados.

• Para niños no matriculados

Dentro de éstos se diferenciará entre los residentes domiciliados y los no residentes.

Artículo 26º.- El pago de la cuota será obligatorio para todos los matriculados, independientemente de los días que hayan asistido al Centro. Se exceptúan de esta obligación las semanas hasta un total de 12 por curso, en concepto de vacaciones, descontándose de la cuota mensual la semana o semanas disfrutadas, no permitiendo ningún otro tipo de fraccionamiento y aquellos periodos de no asistencia por enfermedad de duración superior a un mes.

Artículo 27º.- Las cuotas a abonar figurarán en la Ordenanza Fiscal correspondiente, siendo competencia del Ayuntamiento su aprobación y modificación.

TARIFAS GUARDERÍA INFANTIL AÑO 2.001-2.002

MATRICULADOS NO MATRICULADOS

	Mensual	Día extra	Residentes Diario	No residentes
A Completa de 9 a 18 horas	132,22	6,61	10,22	
B H, partido de 9 a 12,30 horas y de 15 a 18	108,18	5,41	7,21	
C De 9 a 15 con comedor	120,20	6,01	9,02	
Horas Extras para A B C		1,20	2,10	
HORAS SUELTAS			3,01	4,21
Matrícula : 30 Euros.				

La cuota a pagar se reducirá a 1/3 a partir del segundo hijo matriculado en la Escuela de Educación Infantil, siempre que tenga un hermano mayor, también matriculado en la misma.

Por circunstancias especiales que se acrediten dentro del tramo de renta per cápita de menos de 300 euros mensuales el Ayuntamiento podrá, a solicitud del interesado, conceder una reducción de la cuota a pagar en la medida que se estime oportuno.

Sallent de Gállego, a 30 de octubre de 2001

Modificación reglamento escuela educación infantil.

El Pleno Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil tres, adoptó el acuerdo que a continuación se indica:

"12.- Proponiendo modificar Reglamento de la escuela de educación infantil, así como la plantilla de monitores de comedor.

El Pleno acuerda introducir en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Educación Infantil de Sallent de Gállego las siguientes modificaciones:

- En el art.1 se añade el siguiente párrafo: "En función del número de alumnos matriculados cada curso (que no podrá exceder de 28/30 niños/as), se dará prioridad al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Quedando supeditada la acogida, en festivos y vacaciones, de niños/as del segundo ciclo (3-6 años) a que aumente el número de profesores.

- El art.9.3 queda redactado del siguiente modo: "Haber cumplido seis años o bien tres años, con posibilidad de comenzar la enseñanza reglada, en el caso de que tengamos un máximo de 28/30 alumnos del primer ciclo de Educación Infantil (salvo que aumente el número de profesores)."

- En el art.10 se suprime el siguiente párrafo: "Dicho horario será susceptible de modificación a comienzo de cada curso en función de los horarios demandados por los usuarios o de la optimización del servicio a criterio municipal".

- En el art.11 se añade el siguiente párrafo: "Los días de Navidad y Año Nuevo el centro permanecerá cerrado".

Por lo que respecta a la plantilla de monitores de comedor, el Pleno acuerda aumentar la misma contratando a dos personas a media jornada aproximadamente y durante todo el año, ya que esta circunstancia permitirá una mayor flexibilidad, así como que los profesores puedan ejercitar su función pedagógica.

La determinación del horario se hará según las necesidades, no quedando determinada en el Pleno.

En cuanto a las Bases que han de regir la selección, se entiende que no se ha producido una variación sustancial en las mismas, por lo que siguen vigentes la publicadas en el B.O.P de 26 septiembre del año 2003.

Ello se expondrá al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose de no producirse éstas, definitivamente aprobada la modificación.

Sallent de Gállego, a 30 Octubre de 2.003".

No habiéndose producido reclamaciones, se expone al público para general conocimiento.

Sallent de Gállego a 4 de febrero de 2004.-El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

748

ANUNCIO

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2004, acordó realizar expediente de modificación de créditos nº 5, del presupuesto 2003.

Lo que se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose que de no producirse éstas, quedará definitivamente aprobado.

Sallent de Gállego, 5 de febrero de 2004.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA

703

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos nº 1, 2 y 3 respectivamente del presupuesto del ejercicio económico año 2002, éstos se exponen al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

De no producirse ninguna reclamación, quedarán aprobados definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torre La Ribera, a 2 de enero de 2004.- El alcalde, José Franch Aventín.

746

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Torre La Ribera a 16 de enero de 2004.-El alcalde, José Franch Aventín.

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

734

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 2003, por el Pleno de la Entidad, en sesión del día 5 de febrero de 2004, adjunto se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88. Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Alerre, 5 de febrero de 2004.-El alcalde, Pedro L. Oliveros Solé.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

738

FOLCH GALLINAD, JOAQUÍN, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de regulación de una explotación avícola para engorde de pollos en Pol. 83, Parc. 75 de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas/2004/936.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 29 de enero de 2004.-El alcalde, Vicente Juan Jueas.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

739

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE PARCELA INTERIOR.

De acuerdo con lo establecido en el artº 61.2 a) de la Ley Urbanística de Aragón 5/99 de 25 de Abril de 1.999, El alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque, el día 29 de enero de 2004, aprobó inicialmente, a los efectos de mero trámite, el Estudio de Detalle de ordenación de parcela interior, sita en C/ Las Plazas, 16, presentado por D. Joaquín Sánchez Merino, y redactado por el arquitecto D. Sergio Plaza Lomillos. Se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles el citado expediente.

Benasque, a 29 de enero de 2004.-El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

740

ANUNCIO

APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artº 61.2 a) de la Ley Urbanística de Aragón 5/99 de 25 de Abril de 1999, El alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque, el día 4 de febrero de 2004, aprobó inicialmente, a los efectos de mero trámite, el Estudio de Detalle de Modificación de Alineaciones de la parcela PVA 1-2, sita en C/ La Solana, 5 de Cerler, presentado por Dª. Teresa Pomares Salceda, y redactado por el arquitecto D. Juan Gomis Gómez-Ygual. Se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles el citado expediente.

Benasque, a 4 de febrero de 2004.-El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

Otros Anuncios

DOCUMENTOS EXPUESTOS

651 Albalate de Cinca.- Por periodo de quince días se exponen a información pública los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de 2003, nº 4 por transferencia y nº 5 por suplementos de créditos.

682 Aínsa.-Expediente nº 1 de modificación de créditos del presupuesto 2002. Plazo, 15 días.

691 Novales.- Expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 de suplementos de crédito, en el presupuesto de 2003. Plazo, quince días.

670 Entidad Local Menor de Arasán.-Cuenta general del ejercicio 2003. Plazo, quince días y ocho días más.

671 Entidad Local Menor de Arasán.-Aprobación del presupuesto ejercicio 2004. Plazo, quince días.

672 Entidad Local Menor de Besians.-Cuenta general del ejercicio 2003. Plazo, quince días y ocho días más.

673 Entidad Local Menor de Besians.-Aprobación del presupuesto ejercicio 2004. Plazo, quince días.

773 Entidad Local Menor de San Martín de Veri.- Cuenta General del Ejercicio 2003. Plazo quince días y ocho días más.

774 Entidad Local Menor de San Martín de Veri.- Aprobación del Presupuesto Ejercicio 2004. Plazo quince días.

DEPÓSITO LEGAL: HU-1/1958

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

HUESCA